



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2021-00435-00

Asunto: Rechaza

Auto: No. 518

Mediante auto del 26 de noviembre de 2021, notificado por estados del 29 del mismo mes y año, este Despacho inadmitió la presente demanda. Los requisitos solicitados no fueron allegados dentro del término legal concedido para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL incoada por Juan Camilo Echavarría Giraldo y otra, contra Julián Camilo Correa Pulgarín y otros, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente una vez se encuentre en firme el presente auto, previo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

(Firma electrónica)

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ccbbca6d6f00cd1c730f3cb4c13b066934cecf4907b4a222a09f4709ecd4c6**

Documento generado en 09/12/2021 07:58:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>